



**ESCUELA
GUILLERMO RODRÍGUEZ RIOBO
LEBU**



**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
EDUCACIÓN PARVULARIA
2024**



EQUIPO CONVIVENCIA ESCOLAR

| | |
|--|--|
| Encargados Convivencia Escolar | : Srta. Yolanda Escobar Arellano Sr. Rodrigo Roca Sepúlveda |
| Coordinadora Educación Parvularia | : Srta. Karina Muñoz Concha |
| Psicóloga | : Srta. Constanza Retamal |
| Asistente Social | : Srta. Ornella Carrillo Lobos |
| Encargado de Salud | : Srta. Angélica Oliva Cifuentes |
| Encargado de Seguridad | : Sr. Cristian Toledo Andrade |



1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

1.1 MALTRATO INFANTIL EN EDUCACIÓN PARVULARIA

La Ley General de Educación, entre otras materias regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, la que está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos. Además, estipula que los estudiantes tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Maltrato físico: Daño físico efectuado a un niño, niña o adolescente. Por ejemplo: castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, etc.

I.- De la Prevención:

- a. Realizar talleres para que el buen trato sea una práctica en cada una de las personas que integran la comunidad educativa del Establecimiento.
- b. Reforzar el autocuidado y expresión de emociones en los estudiantes, en talleres y en el desarrollo de las clases, con el propósito de comunicar situaciones en que sientan vulnerados.
- c. Implementar en reuniones de Padres y Apoderados, estrategias de prevención, detección y actuación frente a hechos de vulneración que observen en sus hijos e hijas, para comunicarlo oportunamente al Establecimiento.

II.- De la Detección:

- a. Es deber de cualquier funcionario del Equipo de Educación Parvularia del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante de Educación Parvularia, tan pronto lo advierta; la cual, deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar con premura.
- b. El funcionario/a que toma conocimiento del hecho, se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente acompañado de la dupla Psico- social y también del estudiante de Educación Parvularia para constatar lesiones.
- c. Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante de Educación Parvularia hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- d. La Educadora de Párvulo del nivel, llamará telefónicamente al apoderado/a del estudiante de Educación Parvularia afectado/a, para citarlo al Establecimiento de manera presencial.
- e. Cualquier estudiante o apoderado/a, que presencie, que tenga conocimiento o sea parte de un acto de violencia de un adulto a un estudiante de Educación Parvularia dentro o fuera del Establecimiento mientras sea en la ida o retorno a su hogar culminando su jornada escolar, debe dar cuenta a la Dirección, quienes serán los encargados de realizar las primeras acciones pertinentes al caso, según los protocolos establecidos.



III.- Del Procedimiento de Actuación:

- a. Ante la sospecha o certeza de un acto de violencia escolar de un adulto a un estudiante de Educación Parvularia, dentro o fuera del Establecimiento, se debe dar aviso a Convivencia Escolar quien iniciará el proceso de investigación, dejando por escrito la información recopilada en el libro acta.
- b. En caso de un daño físico, de inmediato la Educadora de Párvulos responsable del nivel llamará, por teléfono, al apoderado/a para informar del hecho y solicitar su presencia en el Establecimiento u Hospital Santa Isabel de Lebu y el Equipo de Convivencia Escolar a la Ambulancia (131) para ser trasladado al servicio de urgencia con un funcionario (Inspector/a y Asistente Social del Establecimiento). La atención médica permitirá constatar lesiones y obtener informe médico para apoyar al proceso de investigación.
- c. La dupla Psicosocial acompañará al funcionario/a que tomó conocimiento de la vulneración del estudiante de Educación Parvularia a realizar la denuncia a Carabineros de Chile, quién actuará bajo la normativa legal en este tipo de situaciones.
- d. La Dirección del Establecimiento informará al DAEM a través de un reservado, la situación en la cual se vio involucrado el adulto, si fuese funcionario/a, aplicando la normativa estipulada para este tipo de casos.
- e. Dirección realizará la investigación interna dentro de 48 horas, donde se entrevistan tanto los involucrados de la situación como a los testigos de lo ocurrido.
- f. Posteriormente la Dirección dará a conocer, tanto al adulto como al estudiante de Educación Parvularia, quién debe estar acompañado de su apoderado, del resultado de la investigación.
- g. El proceso de recopilación de antecedentes, debe quedar registrado en el libro foliado de situaciones especiales.
- h. Para prevenir que este tipo de situaciones, se realizará un trabajo con acciones remediales en conjunto con Educadoras de Párvulos, Profesores, Directivos, Asistentes, Estudiantes de Educación Parvularia del nivel, Padres y Apoderados. Todo ello con el objetivo de potenciar la sana convivencia y buen trato en la Escuela.
- i. Se informará a la comunidad educativa, de los hechos acontecidos de vulneración, sin individualizar a los involucrados, mediante un consejo escolar.
- j. La investigación interna que realiza la Dirección, no se contrapone a la determinación de la justicia que es la que prima en este tipo de situaciones.

IV.- Medidas de Resguardo hacia el/a Estudiante de Educación Parvularia:

- a. Se resguarda la intimidad e identidad del párvulo afectado y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- b. Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- c. Apoyos pedagógicos oportunos, tales como Evaluación Psicológica y Emocional Inicial, Plan Individualizado de Intervención, Intervenciones Terapéuticas, Creación de un Ambiente Escolar Seguro y de Apoyo, Espacios de Expresión Emocional e involucra a la familia del estudiante de Educación Parvularia durante el período que lo requiera.



- d. Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante de Educación Parvularia y la familia, para implementar estrategias que den continuidad de su proceso escolar.
- e. Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante de Educación Parvularia.
- f. El Equipo de Convivencia debe hacer un seguimiento al estudiante de Educación Parvularia afectado, otorgándole la ayuda y apoyo necesario, asimismo derivando a las Redes de Apoyo en caso de que sea necesario.
- g. Este tipo de vulneración dentro o fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar y la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud, Hospital Santa Isabel de Lebu, quien luego determinará las consecuencias de la vulneración y su calidad de accidente escolar, para dar cumplimiento con la obligación de proteger al estudiante de Educación Parvularia.



1.2 MALTRATO DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL DE ALGÚN ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La prevención y acción frente al abuso sexual es una tarea ineludible del sistema escolar. Cuando en un Establecimiento Educacional se presentan situaciones de maltrato y abuso sexual, la comunidad educativa, consciente de sus responsabilidades debe estar preparada para actuar, para tomar decisiones pertinentes y realizar las acciones necesarias.

El maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra y entre niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

La agresión sexual es una forma grave de maltrato, que implica una imposición intencional basada en una relación de poder a un niño, niña o adolescente y en el contacto o interacción entre estudiantes cuyos actos son del mismo o diferente sexo del agresor.

Éste se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Abuso sexual: Contacto o interacción entre un niño, niña o adolescente y un adulto, en el que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a una persona imputable ante la ley.

Abuso sexual propio: Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, realizado por un adulto, hacia un niño, niña o adolescente. Consiste en tocaciones del agresor a la víctima.

Abuso sexual impropio: Exposición a niños, niñas o adolescentes de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, exposición a pornografía, masturbación, sexualización verbal.

Violación o estupro: Delito que consiste en tener relaciones sexuales con niño, niña o adolescente sin su consentimiento u con su consentimiento obtenido con la violencia o amenaza.

I.- De la prevención:

- a. Realizar talleres para los padres y/o apoderados para conocer medidas de resguardo de los niños y adolescentes, ante un posible acoso o abuso sexual; organizado por la Dupla Psico-social.
- b. Reforzar el autocuidado y expresión de emociones en los estudiantes, en talleres y en el desarrollo de las clases, con el propósito de comunicar situaciones en que sientan vulnerados.
- c. Implementar en reuniones de Padres y Apoderados, estrategias de prevención, detección y actuación frente a hechos de vulneración que observen en sus hijos e hijas, para comunicarlo oportunamente al Establecimiento.

II.- Del Procedimiento de Actuación:

- Es deber de cualquier funcionario del Equipo de Educación Parvularia del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante de Educación Parvularia, tan pronto lo advierta; la cual, deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar con premura.



- El funcionario/a que toma conocimiento del hecho, se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente acompañado de la dupla Psico- social y también del estudiante de Educación Parvularia para constatar lesiones.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración, de un estudiante de Educación Parvularia, hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- Cualquier estudiante o apoderado/a, que presencie, que tenga conocimiento o sea parte de un acto de connotación o agresión sexual a un estudiante de Educación Parvularia dentro o fuera del Establecimiento mientras sea en la ida o retorno a su hogar culminando su jornada escolar, debe dar cuenta a la Dirección, quiénes serán los encargados de realizar las primeras acciones pertinentes al caso, según los protocolos establecidos.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante de Educación Parvularia hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- Se informará a la comunidad educativa, de los hechos acontecidos de vulneración, sin individualizar a los involucrados, mediante un consejo escolar.
- Si la denuncia, a través de los antecedentes recopilados tiene fundamentos que constituyen:

a. Sospecha de maltrato o abuso sexual.

El funcionario, estudiante o apoderado frente a una sospecha, informará de inmediato a los Encargados de Convivencia Escolar, quienes comunicarán a Dirección, y posteriormente a la Dupla Psicosocial, conformada por la Psicóloga y Asistente Social, para que reúnan los antecedentes y evalúen y activen protocolos de actuación.

b. Certeza de Maltrato o Abuso Sexual, ya sea, a través de relato del o la estudiante, de un apoderado/a o funcionario/a.

En esta situación se realizarán los siguientes pasos:

1. Se debe informar de inmediato a los Encargados de Convivencia Escolar, quienes comunicarán a Dirección, y posteriormente a la Dupla Psicosocial, conformada por la Psicóloga y Asistente Social.
2. En caso que no sea el apoderado quién efectuó la denuncia, la Educadora de Párvulo, le notificará telefónicamente, que deberá concurrir de inmediato al Establecimiento para informarle la situación.
3. El apoderado/a junto a un integrante de la Dupla conformada por Psicóloga y Asistente Social presentará la denuncia a la Fiscalía, PDI o Carabineros. En caso que el apoderado se niega a presentarla, de igual manera lo realizará la Escuela a través de su Dupla psicosocial y del funcionario/a que toma conocimiento de la vulneración dentro de las primeras 24 horas.
4. La Dirección del Establecimiento informará al DAEM a través de un reservado, la situación en la cual se vio involucrado el adulto, si fuese funcionario/a, aplicando la normativa estipulada para este tipo de casos.



III.- Medidas de Resguardo hacia el/a Estudiante de Educación Parvularia:

- h. Se resguarda la intimidad e identidad del párvulo afectado y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- i. Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- j. Dirección junto al Equipo de Convivencia velará para disponer medidas pedagógicas, seguimiento y acompañamiento, tales como Evaluación Psicológica y Emocional Inicial, Plan Individualizado de Intervención, Intervenciones Terapéuticas, Creación de un Ambiente Escolar Seguro y de Apoyo, Espacios de Expresión Emocional e involucra a la familia del estudiante de Educación Parvularia durante el período que lo requiera.
- k. Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante de Educación Parvularia.
- l. El Equipo de Convivencia debe hacer un seguimiento al estudiante de Educación Parvularia afectado, otorgándole la ayuda y apoyo necesario, asimismo derivando a las Redes de Apoyo en caso de que sea necesario y un seguimiento y coordinación con estas.
- m. Este tipo de vulneración será considerado accidente escolar y la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud, Hospital Santa Isabel de Lebu, quien luego determinará las consecuencias de la vulneración y su calidad de accidente escolar, para dar cumplimiento con la obligación de proteger al estudiante de Educación Parvularia.



2. PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UN APODERADO/A A UN FUNCIONARIO/A O ENTRE FUNCIONARIOS/AS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

La Ley General de Educación entre otras materias regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, la que está conformada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos. Además, estipula que los profesionales de la educación y asistentes de la educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo; del mismo modo, que se respete su integridad física, psicológica, moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Este protocolo está enfocado a cualquier situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a: un directivo, técnico, docente o asistente de la educación del establecimiento de parte de un apoderado y/o funcionario/a dentro o fuera del Establecimiento mientras sea en la ida o retorno a su hogar al culminar su jornada escolar.

Violencia Física: Uso intencional de la fuerza física para causar daño a otra persona.

Violencia Psicológica: Conductas que dañan emocionalmente, como insultos, amenazas, humillaciones, entre otros.

Agresión: Acción dirigida a provocar daño o molestia, ya sea física o psicológica.

I.- De la Prevención:

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar actividades preventivas:

- a. En la realización de jornadas de reflexión con Educadoras de Párvulos, Profesores y Asistentes de la educación, padres y apoderados, cuyo propósito es sensibilizar sobre la importancia de la convivencia escolar y un buen clima laboral.
- b. Talleres para Padres, Apoderados y funcionarios/as del Establecimiento, para promover la resolución de conflictos y actualización de leyes.
- c. Contar con redes de apoyos en el ámbito socioemocional para atender las necesidades que se presentan en los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
- d. Establecer canales de comunicación expedita y clara con instituciones externas, con la finalidad de que aporten en talleres, sus experiencias y conocimientos acerca de la prevención.

II.- De la Detección:

- a. -Cualquier funcionario/a que reciba una agresión física o verbal por parte de un funcionario/a o apoderado/a o sea testigo del acto, deberá informar a la brevedad al Equipo de Convivencia Escolar, quien, a su vez, llama con premura al Plan Cuadrante (133) de la Comisaría de Lebu, para que la víctima realice la denuncia o constancia, si lo estima conveniente.
- b. Los Encargados de Convivencia Escolar junto con Dirección evaluarán la gravedad de la situación para determinar las medidas inmediatas a tomar y activación del protocolo dentro 24 horas, desde recibida la denuncia.
- c. Los Encargados de Convivencia registrarán con detalle el hecho denunciado y el tipo de agresión que recibió en el libro de acta foliado, dejando una constancia escrita.



- d. De ser una agresión física, el funcionario debe ir a un servicio de urgencia de Hospital Santa Isabel de Lebu o ACHS de Curanilahue en ambulancia, acompañado por otro miembro de la Dupla Psico- social y/o funcionarios del Plan Cuadrante, para que reciba atención médica, constatar posibles lesiones y obtener informe médico que sirva de apoyo a la investigación.

III.- Del Procedimiento De Actuación:

- a. Si la agresión presenta un riesgo inminente para la seguridad de las personas, Dirección, se contactará inmediatamente al Plan Cuadrante al teléfono 133, de la Comisaría de Lebu para efectuar la denuncia correspondiente.
- b. Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- c. Separación de las partes involucradas para evitar mayores conflictos.
- d. Comunicación telefónica inmediata con un familiar del agredido, en caso de ser necesario.
- e. El Equipo de Convivencia será el encargado de realizar la investigación interna, conocer los antecedentes y evaluar lo sucedido, de manera que se puedan tomar las medidas formativas y remediales pertinentes.
- f. Se realizará una investigación interna para recopilar más información sobre el incidente. Esto puede incluir entrevistas a testigos y revisión de cualquier evidencia disponible.
- g. La investigación interna, debe ser llevada a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia.
- h. La Dirección del Establecimiento informará al DAEM a través de un reservado, la situación en la cual se vieron involucrado los adultos, si fuesen funcionario/as, aplicando la normativa estipulada para este tipo de casos.

IV.- De Las Medidas De Contención:

- a. Los Encargados de Convivencia, realizarán entrevista a funcionarios testigos de los hechos, con el fin de entregar los antecedentes a la dirección del Establecimiento y lo haga llegar a las instancias correspondientes.
- b. Si el funcionario agredido necesita de ayuda psicológica y/o asesoría legal, ésta deberá entregarla el Departamento de Educación Municipal o ACHS. Internamente el Establecimiento tomará medidas para resguardar la seguridad de la comunidad educativa. De ser necesario y dependiendo su gravedad de la situación se exigirá el cambio de apoderado/a, con el fin de restablecer la convivencia entre el personal del establecimiento y los apoderados.
- c. Un miembro de la Dupla Psico- social realizará acompañamiento durante la jornada laboral a ambos funcionarios involucrados mientras dure la investigación.
- d. Para la resolución pacífica de conflictos entre pares adultos, se implementarán medidas que promuevan el diálogo, la empatía, y la comprensión mutua, con el propósito que se genere una colaboración y convivencia armoniosa, a través de talleres y jornadas de reflexión, impartidos por la Dupla Psico- Social y/o redes de apoyo externos.



V.- Consideraciones Generales:

La investigación interna que realiza la Dirección, no se contrapone a la determinación de la justicia que es la que prima en este tipo de situaciones.

Este tipo de agresión, ya sea física o psicológica hacia un funcionario del Establecimiento será considerado como accidente de trabajo con todas las prestaciones que otorga la Ley de Accidente del trabajo.

Las medidas disciplinarias pueden variar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del agresor, dependiendo de la gravedad de los hechos y de acuerdo con el reglamento interno de la escuela y las normativas legales aplicables.
